



Protección de funcionarios
públicos y ciudadanos
particulares que denuncien
actos de corrupción



Presidente de JUTEP
Esc. Susana Signorino
Barbat

CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION ARTICULO III PARRAFO 8

“Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno”.



RECOMENDACIONES



1. Establecer medidas administrativas de protección de la identidad de los funcionarios públicos que deban denunciar eventuales irregularidades o practicas de corrupción.

2. Fortalecer los mecanismos administrativos de denuncia de amenazas o represalias contra el funcionario público o el particular como consecuencia de haber denunciado actos de corrupción que, entre otros aspectos, garanticen la estabilidad del empleo publico, especialmente en los casos en que la denuncia tiene que ver con su superior o con compañeros de oficina.



3. Establecer mecanismos que faciliten la cooperación internacional en los temas que anteceden, incluida la asistencia técnica y la cooperación reciproca descritas en la Convención, junto con intercambios de experiencias, capacitación y asistencia mutua.

4. Establecer un órgano competente para recibir y responder las solicitudes de medidas administrativas de protección, para promover el suministro de medidas de protección y corrección necesarias, y prever sanciones en caso de que se produzcan represalias.

5. Asegurar que el órgano encargado de proveer medidas de protección administrativas disponga de los recursos y el personal necesarios para cumplir con sus funciones.



RECOMENDACIONES



6. Considerar la enmienda de las disposiciones vigentes para dar a los funcionarios públicos la opción de denunciar cualesquiera actos de corrupción, irregularidades o violaciones de normas de conductas establecidas, a otros órganos o instancias, en lugar de hacerlo exclusivamente ante el superior del denunciante.

7. Considerar la implementación de disposiciones que regulen la manera en que los funcionarios públicos pueden solicitar medidas administrativas de protección, y que favorezcan la estabilidad del empleo del F.P.

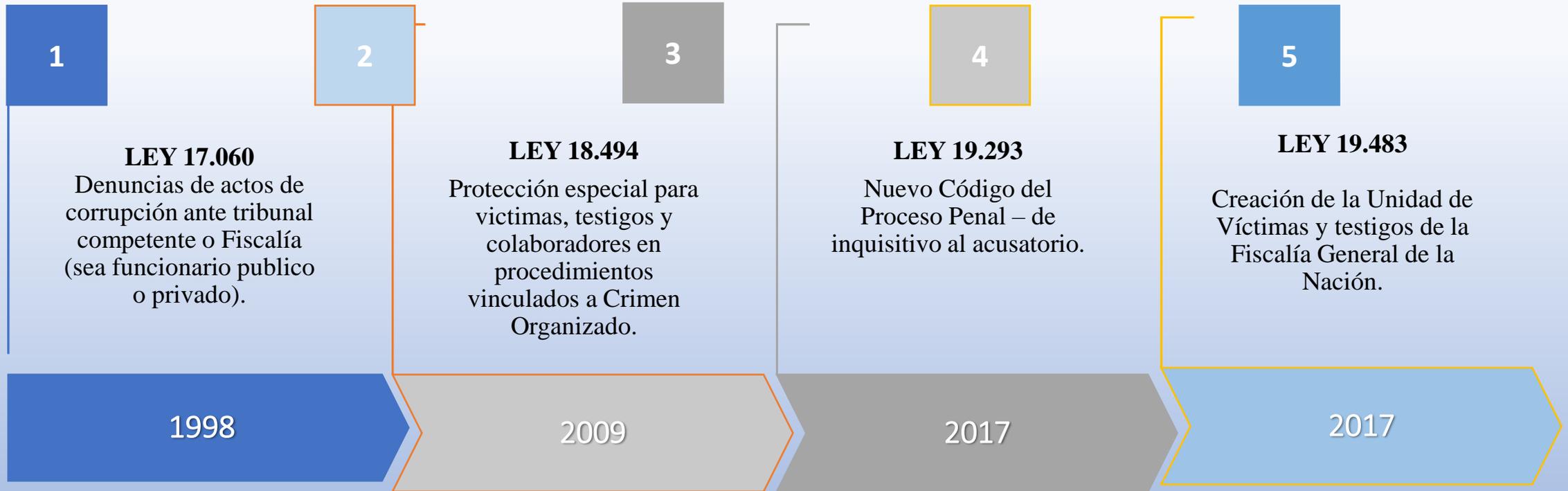


8. Designar o establecer un órgano con la responsabilidad de recibir y responder a las solicitudes de protección.

9. Promulgar disposiciones que establezcan un solo programa que regule las medidas de protección que puedan proporcionárseles a los denunciantes en todos los procedimientos penales.

10. Asegurar que el órgano encargado de la tarea de recibir solicitudes de protección enmarcadas en procedimientos penales, pueda responder las mismas y promover las medidas necesarias, contando con los recursos y personal necesario.

AMBITO PENAL



ACTUALIDAD



UVYT

La Unidad de Víctimas y Testigos, pertenece a la Fiscalía General de la Nación. Se protege a las víctimas y testigos, nuevo rol en el proceso penal.



Trabajo interinstitucional, lo que llevó a la firma de diversos convenios en la materia. Se elaboraron protocolos y guías de actuación.



Programas especiales de protección – testigos protegidos- ejemplo: en delitos complejos.



Servicio de guardia, los 365 días del año, las 24 horas. A la fecha se ha registrado el ingreso de 316 personas en calidad de testigos protegidos, ninguno de ellos vinculados a delitos contra la Administración Pública.



AMBITO ADMINISTRATIVO

1

DECRETO 30/003

Ante la denuncia de buena fe de algunos de los delitos que prevé el Decreto, la protección es para cualquier persona o funcionario público

2003

2

DECRETO 01/019

4to Plan de Acción de Gobierno Abierto, se oficializa el compromiso de implementación de un sistema para la recepción y procesamiento de denuncias.

2019

3

LEY 19.823

Código de ética en la Función Pública. Protección se limita a los funcionarios públicos

2019

ACTUALIDAD



Los funcionarios públicos están obligados a denunciar irregularidades o prácticas corruptas. Dentro de sus organismos se les dará debida protección administrativa y laboral. Reserva de su identidad y estabilidad laboral.



Los organismos deberán crear ámbitos competentes para la recepción reservada de denuncias o noticias de actos de corrupción



Los funcionarios públicos que denuncien delitos de corrupción quedaran incluidos en el programa de protección de testigos de la FGN.



Mediante el portal web para la recepción de denuncias, tanto funcionarios públicos como particulares podrán canalizar las mismas, con la debida protección de su identidad.



GRACIAS



ssignorino@jutep.gub.uy



<https://www.gub.uy/junta-transparencia-etica-publica/>